



Política anticorrupción

Grupo Comdata

Edición 2.0— Diciembre 2020

Índice

INTRODUCCIÓN	3
1. PROPÓSITO	3
2. DECLARACIÓN DE POLÍTICA	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4. ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN POR LAS EMPRESAS DEL GRUPO	4
5. DEFINICIONES	4
6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD	6
7. PRINCIPIOS GENERALES	7
8. PRINCIPIOS DE CONDUCTA EN LAS PRINCIPALES ÁREAS SENSIBLES	8
9. FORMACIÓN DEL PERSONAL	12
10. NOTIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS	13
11. SANCIONES	13
12. MONITORIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA	14
13. FLUJO DE INFORMACIÓN	14

Introducción

El Grupo Comdata, consciente de los efectos negativos de las prácticas corruptas en el desarrollo económico y social de las zonas donde opera, se compromete a prevenir y combatir la aparición de actos ilícitos en el desarrollo de sus actividades.

Para el Grupo Comdata, prevenir las prácticas corruptas es, además de una obligación de carácter jurídico, uno de los principios en los que se basan las actuaciones del propio Grupo.

A modo de aplicación práctica de su compromiso en este ámbito, el Grupo Comdata ha adoptado el Código Ético, que define los valores en los que se inspira el Grupo para alcanzar sus objetivos y los principios relevantes en el desarrollo de su actividad, en estrecha integración con las herramientas de Gobernanza y Cumplimiento adoptadas por las distintas empresas del Grupo.

Este documento se encuadra en el contexto más amplio del **'Programa de Cumplimiento Comdata'** (Comdata Compliance Program) (el **'PCC'**) que fue lanzado por el Grupo Comdata para armonizar los sistemas de control interno creados en las distintas *entidades jurídicas* de Comdata y para promover los comportamientos éticos del personal de Comdata. El PCC implica desarrollar y actualizar los procedimientos internos con el fin de prevenir el incumplimiento de leyes, reglamentos, códigos de conducta, políticas de grupo, así como el Código Ético del Grupo y, en consecuencia, de forma indirecta, sanciones, pérdidas financieras o daños a la reputación.

1. Propósito

Mediante la introducción de esta Política, como confirmación renovada de su compromiso contra los comportamientos ilícitos, el Grupo Comdata pretende resumir e integrar en un marco orgánico las normas de prevención y lucha contra la corrupción ya vigentes en el Grupo, con el objetivo de aumentar la concienciación sobre las normas y comportamientos que se deben respetar.

Esta Política se elabora para ser aplicada por todas las Empresas del Grupo Comdata, en los diferentes países donde opera, y proporciona un marco de referencia útil para que cada Compañía identifique, revise y logre los objetivos anticorrupción definidos en consonancia con la propia Política.

2. Declaración de Política

En cumplimiento de la legislación nacional e internacional y en aplicación de los contenidos del Código Ético, el Grupo Comdata no tolera ninguna forma de corrupción, ya sea realizada directa o indirectamente, ya sea activa (realizada en relación con terceros) o pasiva (sufrida por terceros).

En particular, con relación a la actividad actual o potencial del Grupo y para cada ámbito de actividad de interés para el propio Grupo, los destinatarios de la Política tienen prohibido:

- ofrecer, prometer, dar o pagar —directamente o mediante intermediario— beneficios indebidos, ventajas económicas de cualquier importe u otros servicios, incluso no económicos, a un tercero (en su cargo de funcionario público o empleado de la administración pública o de contraparte privada) como incentivo o remuneración por actuar de conformidad o de manera contraria a su cargo o por no realizar determinadas acciones en relación con sus obligaciones, independientemente del lugar en que se efectúe u ofrezca el pago y del lugar donde operen los terceros o el Destinatario;
- solicitar, recibir o aceptar —directamente o mediante intermediario— beneficios indebidos, ventajas económicas de cualquier importe u otros servicios públicos, incluso no económicos, de un tercero (en su

cargo de funcionario público o empleado de la administración pública o de contraparte privada) como incentivo o remuneración por actuar de conformidad o de manera contraria a su cargo o por no realizar determinadas acciones en relación con sus obligaciones, independientemente del lugar en que se efectúe u ofrezca el pago y del lugar donde operen los terceros o el Destinatario.

Asimismo están prohibidos los comportamientos indicados en el **párrafo 8** siguiente.

Cualquier incumplimiento de las normas indicadas en esta Política, además de constituir una infracción del Código Ético, puede suponer para el Grupo Comdata y sus Empresas Filiales un riesgo de sanción, así como un grave perjuicio para su reputación.

En aplicación del principio de '**tolerancia cero**', el Grupo Comdata no permite excepciones en los requisitos y prohibiciones indicados en esta Política. La creencia de actuar en beneficio del Grupo no justificará en modo alguno la adopción de comportamientos contrarios a los principios mencionados.

Cualquier circunstancia de incumplimiento, aunque solo sea sospechada, de la Política o la Legislación contra la Corrupción debe ser comunicada inmediatamente del modo previsto en el **párrafo 10**.

El Grupo Comdata garantiza que ningún empleado será sancionado, despedido, degradado, suspendido, transferido o discriminado de ninguna forma (i) por haberse negado a realizar una conducta ilícita, aun cuando dicha negativa hubiese tenido consecuencias perjudiciales para el negocio del propio Grupo, o (ii) por haber hecho un informe de buena fe en relación con incumplimientos de la Política o la Legislación contra la Corrupción.

3. **Ámbito de aplicación**

Esta Política está aprobada por el Consejo de Administración de Comdata S.p.A. y debe ser adoptada obligatoriamente por todas las Sociedades controladas por el mismo (directa o indirectamente), que lo asumen mediante aceptación formal de su órgano directivo.

Todos los Destinatarios deben respetar obligatoriamente la Legislación y la Política contra la Corrupción.

Si se diera el caso de que algunas disposiciones aplicables de la legislación local contra la corrupción fueran más estrictas que las identificadas en la Política, dichas disposiciones legislativas deberán ser respetadas en cualquier caso, y cualquier incumplimiento de las mismas también constituirá un incumplimiento de la Política.

4. **Adopción e implementación por las Empresas del Grupo**

Cada Empresa del Grupo adopta esta Política sin excepción alguna que no esté justificada por el marco legislativo local de referencia.

Si, debido a los aspectos específicos del contexto particular, una Compañía Filial extranjera necesitara adoptar su propio código contra la corrupción, dicho código deberá cumplir siempre con la Política, reflejando su contenido como base esencial.

Cada Empresa Filial adoptará cualquier herramienta adicional de prevención y control para abordar sus riesgos específicos y regular los procesos característicos de sus actividades, con especial atención al contexto legal y operativo de referencia.

5. Definiciones

A efectos de esta Política, los términos enumerados a continuación tienen el significado especificado para cada uno de ellos:

Términos	Significados
Autoridad o Administración Pública	Se refiere, simplemente a modo de ejemplo y sin limitación, a la Autoridad Judicial, a las Instituciones y Administraciones Públicas nacionales, internacionales y comunitarias, regionales y locales, a la Autoridad Europea de Supervisión para la protección de datos personales y a las autoridades nacionales similares, y a las Autoridades Supervisoras nacionales, internacionales y comunitarias, regionales y locales, o a las entidades privadas equivalentes con las mismas facultades de supervisión, así como a los funcionarios y órganos internos respectivos, incluidos los funcionarios públicos, los empleados de la administración pública y las personas políticamente expuestas.
Código Ético	Código Ético del Grupo Comdata
Comdata	Comdata S.p.A.
Comité de Cumplimiento o Comité de Cumplimiento de Comdata (CCC)	El comité interno creado por resolución del Consejo de Administración de Comdata S.p.A., responsable de la implementación del Programa de Cumplimiento del Grupo Comdata, es un órgano con funciones de coordinación y orientación en la adopción de sistemas adecuados de control y prevención de riesgos empresariales y de cumplimiento.
Programa de Cumplimiento de Comdata o PCC	Programa de autodisciplina del Grupo Comdata destinado a promover el comportamiento ético y a detectar y prevenir los incumplimientos de las leyes, los reglamentos y las políticas del grupo. El Programa de Cumplimiento de Comdata tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los requisitos de las leyes estatales aplicables y la supervisión adecuada de los riesgos empresariales.
Corrupción	Comportamiento de cualquier persona que, directa o indirectamente, actuando en nombre o en interés de una Compañía del Grupo, ofrezca, prometa, reciba o suministre servicios y/o una remuneración indebida a terceros, directa o indirectamente (y por tanto también a través de otra persona), para obtener una ventaja personal o una ventaja para la Compañía del Grupo o para terceros. A efectos de la Política, no hay distinción entre 'corrupción sobre un funcionario público o empleado de la administración pública' y 'corrupción sobre una entidad privada'. Una vez más, a efectos de esta Política, se citan, como referencias de reconocimiento general, las definiciones de corrupción adoptadas respectivamente por Transparencia Internacional ('el abuso de los poderes otorgados para un beneficio privado') y por el Banco Mundial ('ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier elemento de valor para influir indebidamente sobre las acciones de otra parte').
Corrupción activa	Conducta corrupta realizada por una persona que forma parte de la organización Comdata (o por un tercero que actúe en nombre, por cuenta o en interés de la organización Comdata) con el objetivo de perjudicar la realización debida y conforme de las actividades de la contraparte y dirigida a conseguir un interés o un beneficio para la empresa de pertenencia.
Corrupción pasiva	Conducta corrupta realizada por una persona ajena a la organización Comdata con el objetivo de perjudicar la realización debida y conforme de las actividades de la organización Comdata y con intención de provocar daños para esta última.

Destinatarios	Personal del Grupo de todo el mundo y todos aquellos que operan en nombre y/o por cuenta y/o en interés del Grupo Comdata o que mantienen relaciones profesionales o comerciales con el mismo.
Auditoría Interna del Grupo	Departamento de Auditoría Interna del Grupo.
Grupo Comdata o Grupo (o incluso Compañía del Grupo)	Comdata y sus Empresas Filiales.
Empleado de la Administración Pública	A efectos del Derecho Penal, se entiende por empleado de la administración pública a toda persona que, pese a no ser realmente un funcionario público con las funciones asociadas a esa condición (certificación, autorización, toma de decisiones), desempeña un servicio público de cualquier tipo.
Modelos o Sistemas de Cumplimiento	Modelos o sistemas organizativos destinados a definir e implementar reglas de gobierno corporativo y el cumplimiento de leyes y reglamentos ¹ .
Legislación contra la corrupción	La legislación nacional aplicable en los distintos países donde opera el Grupo Comdata, las mejores prácticas y directrices desarrolladas por organizaciones internacionales privadas (ICC—Cámara de Comercio Internacional, Transparencia Internacional, PACI—Asociación contra la Corrupción y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, UNI ISO 37001), así como las siguientes convenciones de derecho internacional, enumeradas a modo de ejemplo y sin limitación: <ul style="list-style-type: none"> • Convenio de la OCDE sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos extranjeros en las operaciones económicas internacionales (1997); • Convenio de Derecho Penal sobre corrupción del Consejo de Europa (1999); • Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción (2004)
Órganos de gobierno y control de Comdata S.p.A.	El órgano de gobierno de Comdata S.p.A. es el Consejo de Administración; Los órganos de control de Comdata S.p.A. son la Junta de Auditores Legales y el Órgano de Supervisión.
Personal del Grupo Comdata	Los empleados de Comdata y de las Empresas del Grupo (empleados, consultores y colaboradores).
Personas políticamente expuestas o PPE	Las personas físicas que desempeñan, o que han dejado de desempeñar hace menos de un año, importantes cargos públicos, así como sus familiares y aquellos que notoriamente mantienen estrechos vínculos con estas personas.
Política	La Política contra la Corrupción adoptada por Comdata y por las Empresas Filiales de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4.
Funcionario público	Persona que ejerce una función pública legislativa, administrativa o judicial, independientemente de que el cargo proceda por nombramiento, elección o sucesión.
Empresas filiales	Las Empresas, directa o indirectamente, controladas por Comdata.

¹ Únicamente a modo de ejemplo citamos: en el caso de Italia, el Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001, el Código de Gobierno Corporativo de Borsa Italiana; para España, la Ley Orgánica n.º 5/2010; para Francia, la Ley n.º 2016-1691 ('Loi Sapin II'), así como otras referencias internacionales relativas a las normas de sistemas de control interno y lucha contra la corrupción (por ejemplo: Sarbanes-Oxley y la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras — FCPA en los Estados Unidos).

6. Funciones y responsabilidad

A nivel central y como parte de sus funciones, el Departamento de Auditoría Interna del Grupo garantiza el control del cumplimiento para la prevención de la corrupción.

En particular, el Departamento de Auditoría Interna del Grupo garantiza la implementación de esta Política y comprueba que se han cumplido los requisitos generales del sistema de gestión para prevenir la corrupción, y también monitoriza constantemente el riesgo de corrupción por los medios siguientes:

- i. directamente, mediante la planificación y la ejecución de actividades de auditoría y la monitorización del funcionamiento eficaz y eficiente del sistema de control interno para prevenir el fenómeno de la corrupción en las empresas sujetas a su control directo;
- ii. indirectamente, mediante *áreas locales específicas encargadas de monitorizar el sistema de control interno* identificado dentro de las empresas subsidiarias, planificando y ejecutando actividades de auditoría, así como también monitorizando el funcionamiento eficaz y eficiente del sistema de control interno para prevenir el fenómeno de la corrupción en las empresas sujetas a su control.

El Comité de Cumplimiento de Comdata S.p.A. es responsable de evaluar y planificar las posibles medidas de reparación, corrección y mejora que puedan ser necesarias para rectificar cualquier incumplimiento detectado por el Departamento de Auditoría Interna del Grupo después de llevar a cabo las actividades de auditoría.

Las decisiones tomadas por el Comité de Cumplimiento de Comdata S.p.A. se envían formalmente a las áreas centrales competentes (Comdata S.p.A.) y/o a las áreas periféricas competentes (compañías subsidiarias) para la adopción de medidas correctoras, en los plazos y métodos determinados por el Comité.

7. Principios generales

Para respetar la Política, el Grupo adopta y cumple los siguientes criterios generales:

- a) **separación de responsabilidades**: cuando sea posible, la persona responsable de una actividad operativa deberá ser siempre distinta de la persona que controla dicha actividad (o de la persona que la autoriza); a tal efecto, las actividades operativas y las funciones de control deben estar debidamente separadas;
- b) **poderes de firma**: los poderes de firma deben estar debidamente formalizados y claramente definidos; se deben atribuir en vinculación directa con los requisitos de uso de la firma de empresa, teniendo en cuenta las responsabilidades específicas de organización y gestión del representante legal; su ejercicio concreto debe respetar tanto los límites definidos por valor o asunto como las directivas y procedimientos de la empresa, así como la normativa aplicable;
- c) **imparcialidad y ausencia de conflictos de intereses**: los Destinatarios de la Política deben actuar con profesionalidad, transparencia e imparcialidad, y respecto a la Legislación contra la corrupción deben informar con prontitud de cualquier situación que pueda conducir a un conflicto de intereses;
- d) **rastreabilidad y archivado**: todas las actividades realizadas y los respectivos controles efectuados deben ser rastreables y verificables después del evento; la documentación generada se debe archivar de forma ordenada y ser fácilmente accesible;
- e) **'conoce a tu socio'**: cada área de empresa responsable de un determinado proceso (denominada 'propietaria del proceso') debe implementar, como parte del proceso bajo su competencia, unos métodos apropiados (siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad con respecto al tipo de

relación a establecer) destinados a: (i) verificar la fiabilidad, el perfil reputacional y la idoneidad de los terceros con los que el Grupo Comdata decide establecer o no una relación profesional o comercial, (ii) incluyendo cláusulas contractuales específicas que comprometan a los terceros a respetar los principios contenidos en el Código Ético, en la Política y en los procedimientos y protocolos definidos para el cumplimiento de la Legislación contra la Corrupción, y (iii) controlar la efectividad de las actuaciones realizadas por terceros en la ejecución de los contratos firmados con las Compañías del Grupo, así como la determinación de la obligación y adecuación de las tasas a pagar.

Una vez más, como criterio general y a efectos de aplicación de la Política, se debe considerar prohibido lo siguiente (al igual que los comportamientos indicados en las prohibiciones citadas en la Política y, en particular, en el **apartado 8**):

- cualquier otra conducta que, pese a no estar expresamente prohibida por la Política, tenga la misma finalidad que uno o más de los comportamientos citados en las prohibiciones recogidas en la Política;
- cualquier método para eludir o evitar las prohibiciones recogidas en la Política (y en este sentido, simplemente a modo de ejemplo y sin limitación: a) los comportamientos citados en la Política están prohibidos incluso si el autor utiliza fondos o medios personales o los puestos a disposición por un tercero ajeno al Grupo; b) el pago de dinero en efectivo u otro servicio, como se menciona en la Política, está prohibido incluso si el beneficiario no es la persona involucrada directamente en las actividades de la empresa —funcionario público, proveedor, socio, etc.—, sino un pariente, representante, intermediario, acreedor, deudor, etc.; c) la prohibición de dar o recibir regalos que no sean de pequeño valor también prohíbe al Destinatario regalar/aceptar —a/de la misma persona— una cantidad significativa de regalos de pequeño valor durante un plazo razonablemente apreciable a efectos de esta Política.

Cada Empresa del Grupo difunde la Política incluso entre sus socios comerciales y financieros, profesionales, consultores, promotores de ventas, colaboradores de cualquier tipo, y proveedores, también mediante la publicación de la misma en la página web de la Empresa.

8. Principios de conducta en las principales áreas sensibles

Con respecto a los tipos de actividad del Grupo Comdata, cabe señalar que las siguientes esferas son más sensibles al riesgo de corrupción:

- i. Relaciones con la Administración Pública (en todos sus departamentos posibles)
- ii. Regalos, atenciones y gastos de representación
- iii. Pagos de 'facilitación'
- iv. Concesión de trabajos de consultoría, especialistas y profesionales
- v. Concesión de obras y suministro de bienes y servicios
- vi. Adquisiciones de inversiones en otras empresas y sociedades conjuntas (Fusiones y Adquisiciones)
- vii. Selección, contratación y gestión de personal
- viii. Iniciativas y patrocinios sin ánimo de lucro
- ix. Actividades de desarrollo comercial

x. Registros contables

En relación con la actividad actual o potencial del Grupo y en cualquier caso para todas las áreas de actividad de interés para el Grupo, los Destinatarios deben cumplir las cláusulas del Código Ético, los procedimientos y protocolos definidos para el cumplimiento de la Legislación contra la Corrupción, así como las normas de conducta siguientes.

i. Relaciones con la Administración Pública (en todos sus departamentos posibles)

Las relaciones mantenidas por el Grupo con representantes de la Administración Pública (AAPP), en todos sus posibles departamentos, se deben basar en un estricto cumplimiento de la Legislación contra la Corrupción y no pueden comprometer de ningún modo la integridad y reputación del Grupo.

La asunción de compromisos y la gestión de relaciones de cualquier naturaleza con representantes de las AA. PP. y/o las entidades de relevancia pública están reservadas exclusivamente a las personas y cargos de la empresa específicamente asignados y debidamente autorizados.

En estas relaciones, el Grupo no debe tratar de influir indebidamente sobre las decisiones o acciones de la institución pertinente, directamente o por mediación de terceros (reales o supuestos).

Por lo que se refiere en particular a las relaciones con los Órganos de Supervisión y Control, el Grupo se compromete a cumplir estrictamente las normas dictadas por ellos para el respeto de la normativa en los sectores de su competencia. Los empleados del Grupo seguirán todos los requerimientos de dichos organismos en sus funciones de inspección, colaborando en las respectivas actividades.

ii. Regalos, atenciones y gastos de representación

Los regalos, obsequios y otros gastos de representación están permitidos como práctica común de cortesía profesional y comercial, respetando la prohibición de ofrecer o aceptar sumas de dinero en efectivo.

En este sentido, los regalos, obsequios y cualquier otro beneficio o servicio que los Destinatarios ofrezcan (o acepten de) entidades públicas o privadas deberán, en relación con las circunstancias: (a) ser apropiados, razonables y de buena fe; b) ser tales que no i) comprometan la integridad y reputación de ninguna de las partes de la relación, o ii) generen, en el beneficiario o en un tercero imparcial, la impresión de que tienen por objeto adquirir, mantener o recompensar beneficios indebidos o ejercer una influencia ilegal o indebida sobre las actividades o decisiones del beneficiario; (c) ser registrados y, en cualquier caso, no ser ofrecidos o aceptados de manera oculta; (d) cumplir la Legislación contra la Corrupción y los procedimientos y protocolos de la empresa.

Respetando los criterios indicados anteriormente, los Destinatarios podrán ofrecer o aceptar regalos, obsequios u otros beneficios o servicios si son de pequeño valor.

iii. Pagos de facilitación

El Grupo prohíbe expresamente, tanto en Italia como en el extranjero, todos los llamados 'pagos de facilitación', en concreto, cualquier tipo de pago o prestación de otro servicio, efectuado directa o indirectamente, a funcionarios públicos o empleados de la administración pública o entidades privadas, ya sean personas físicas o entidades económicas, italianas o extranjeros, con el fin de agilizar, facilitar o simplemente garantizar la realización de una actividad rutinaria o de una actividad que sea en cualquier caso lícita y legítima como parte de los deberes de esas personas.

iv. Relaciones con organizaciones políticas y sindicales

El Grupo no paga contribuciones de ninguna naturaleza, directa o indirectamente, a partidos políticos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, a sus representantes o candidatos, tanto en Italia como en el extranjero, con arreglo a lo establecido y permitido por la normativa aplicable.

v. *Concesión de trabajos de consultoría, especialistas y profesionales*

El proceso de selección del profesional a emplear debe cumplir los criterios de profesionalidad, transparencia, imparcialidad, rentabilidad y eficacia.

Los procedimientos de la empresa implementan estos criterios citados, que regulan en detalle los procesos en este sentido.

Se garantizan, en particular, los siguientes métodos fundamentales:

- si, en relación con el objeto del encargo, se justifica la prevalencia del *'intuitu personae'* como criterio de selección, sujeto a la necesidad de fundamentar el encargo, se contrata a un profesional específico; el área empresarial que sea la *'propietaria del proceso'* garantiza, mediante una investigación preliminar adecuada, que el profesional seleccionado por el área citada reúne los requisitos de integridad, buena imagen, reputación, fiabilidad, perfil organizativo, cualificaciones, aptitudes y competencias técnico-profesionales necesarias para llevar a cabo la tarea;
- en otros casos, de nuevo sujeto a la necesidad de fundamentar el encargo y siguiendo, en la medida de lo posible, los criterios de rotación, el profesional es elegido mediante una comparación competitiva entre varios candidatos que tienen características adecuadas para llevar a cabo la actividad correspondiente; el área de la empresa responsable garantiza que el profesional a contratar reúne los requisitos de integridad, buena imagen, reputación, fiabilidad, perfil organizativo, cualificaciones, competencias técnico-profesionales y competencias necesarias para llevar a cabo la tarea;
- en todos los casos, las áreas empresariales pertinentes deben cerciorarse de que no existen causas de incompatibilidad o conflictos de intereses para el profesional, y asimismo deben verificar que el país donde reside el profesional (o donde se encuentra la sede de la entidad) no está incluido en la lista de países paraísos fiscales, cuando ese país difiere de aquel en el que se llevarán a cabo las actuaciones;
- los contratos y/o acuerdos firmados con los profesionales seleccionados deberán indicar de manera amplia, clara y adecuadamente detallada los resultados solicitados y los criterios de cálculo para los honorarios acordados.

El proceso de selección de los profesionales, los contratos y acuerdos firmados con ellos y las prestaciones realizadas deben estar documentados y justificados.

vi. *Concesión de obras y suministro de bienes y servicios*

Los proveedores del Grupo deben ser seleccionados con arreglo a criterios de transparencia, rastreabilidad, publicidad, libre competencia, no discriminación, igualdad de trato y rotación, basados en criterios objetivos vinculados a la competitividad y a la calidad de los productos y servicios requeridos.

Los procedimientos de la empresa implementan estos criterios citados, que regulan en detalle los procesos en este sentido.

Se garantizan, en particular, las siguientes obligaciones fundamentales:

- cumplir escrupulosamente la normativa vigente en los países donde opera el Grupo;

- adoptar unos criterios de evaluación objetivos y transparentes en la selección de las empresas proveedoras;
- cumplir y respetar, en las relaciones de suministro, las disposiciones legales aplicables y las condiciones previstas contractualmente;
- actuar sobre la base de principios de equidad y buena fe en la correspondencia y el diálogo con los proveedores, de acuerdo con las prácticas comerciales más estrictas.

La necesidad de buscar la máxima ventaja competitiva para el Grupo debe garantizar en todo caso la adopción, por parte de sus proveedores, de soluciones operativas ajustadas a la normativa vigente y, en sentido amplio, con los principios de protección de las personas, de la salud y seguridad de los trabajadores y del medio ambiente.

vii. Adquisiciones de inversiones en otras empresas y sociedades conjuntas (Fusiones y Adquisiciones)

Las iniciativas de fusiones y adquisiciones del Grupo deben suponer (bajo la responsabilidad del área 'propietaria del proceso', con el apoyo del Departamento Jurídico competente y de las demás estructuras involucradas) la verificación adecuada y razonable de las contrapartes, con especial atención a su identidad, perfil reputacional y fiabilidad, a cualquier existencia de procedimientos o condenas por delitos de corrupción (o por otros delitos que puedan afectar a la moral profesional) en relación con la propia contraparte o sus entidades pertinentes (por ejemplo, accionistas, directores, altos directivos, etc.).

El término 'contraparte' se refiere tanto a la parte en las operaciones de Fusión y Adquisición (por ejemplo, la entidad que vende una parte de la inversión en una empresa a una Empresa del Grupo) como al objetivo de dicha operación (por ejemplo, la compañía en la que una Empresa del Grupo adquiere una participación).

La diligencia debida que se debe realizar sobre el objetivo debe asimismo incluir la identificación y evaluación de cualquier riesgo denominado 'heredado', vinculado a los actos de corrupción cometidos en el pasado.

En las evaluaciones preliminares, el Grupo también considerará la adopción de políticas y procedimientos contra la corrupción en la organización de la contraparte.

Si el objetivo de las iniciativas de Fusión y Adquisición llegara a formar parte del Grupo, como se prevé en el **párrafo 4** anterior, el objetivo adoptará la presente Política (o su propio código conforme al contenido de esta Política, si la adopción de un código propio fuera necesaria según los aspectos específicos del contexto pertinente).

viii. Selección, contratación y gestión de personal

La selección y contratación de personal del Grupo Comdata se rige por los principios de equidad e imparcialidad.

El Grupo Comdata contrata recursos cuyos perfiles responden efectivamente a los requerimientos de la empresa, tomando opciones (como es el caso en la gestión de recursos ya pertenecientes a la plantilla) basadas exclusivamente en criterios de profesionalidad y experiencia y prohibiendo cualquier tipo de favoritismo.

Además, en la gestión del personal contratado, el Grupo Comdata garantiza la adopción y la implementación de procedimientos internos adecuados para definir criterios objetivos y verificables en los que basar la evaluación periódica de los empleados, así como la concesión de honorarios,

bonificaciones y gratificaciones de derechos de carácter económico y/o la definición de trayectorias profesionales.

Asimismo, ya en la fase de selección, los candidatos deberán declarar, con respecto a la reglamentación aplicable, la existencia de cualquier situación o circunstancia que el Grupo considere importantes a efectos de evaluar la posible continuación del proceso de selección (por ejemplo, relaciones de parentesco con miembros de la Administración Pública, condenas penales, incompatibilidades, etc.).

El Departamento de Recursos Humanos competente de cada Empresa del Grupo es responsable de garantizar que los procesos de selección, contratación y gestión bajo su competencia respetan los principios y criterios mencionados anteriormente sin hacer excepciones, incluso en los casos de candidaturas propuestas por los Destinatarios.

ix. *Iniciativas y patrocinios sin ánimo de lucro*

Las iniciativas y patrocinios sin ánimo de lucro quedan a discreción de la empresa según las prácticas comerciales habituales.

Las actividades mencionadas anteriormente son llevadas a cabo por las Empresas del Grupo en relación con los procedimientos y procesos de autorización existentes.

En cualquier caso, a la hora de considerar los aspectos implicados en la elección de las propuestas, la Empresa del Grupo involucrada deberá prestar atención a cualquier posible conflicto de intereses de carácter personal o empresarial. Siguiendo criterios de razonabilidad y proporcionalidad con respecto a la magnitud del compromiso económico implicado para el Grupo, el área 'propietaria del proceso' también deberá determinar de antemano la naturaleza e importancia de la iniciativa, la identidad y el perfil reputacional de los destinatarios del patrocinio o la contribución (promotores, organizadores, etc.) y la realización concreta de la propia iniciativa; en particular, se deberá verificar también su coherencia con el programa propuesto a la Empresa del Grupo correspondiente.

x. *Actividad de desarrollo comercial*

La actividad de desarrollo y promoción comercial se debe ejecutar respetando la buena fe en la gestión de los negocios y la libre competencia.

El Grupo Comdata no tolera ninguna injerencia en los principios mencionados que pueda afectar—incluso mediante el pago de efectivo, bienes y/u otros servicios a contrapartes ajenas (públicas o privadas)— en las negociaciones comerciales destinadas a la adquisición de nuevos clientes o nuevos pedidos y contratos.

xi. *Registros contables*

Cada operación o transacción del Grupo se debe registrar correctamente en el sistema de contabilidad de la empresa según los criterios indicados por la ley y las normas contables aplicables. Toda operación o transacción debe ser autorizada, verificable, legítima, coherente y congruente.

Para que la contabilidad cumpla los requisitos de veracidad, exhaustividad y transparencia, se deberá archivar una documentación adecuada y completa de la actividad realizada en los registros del Grupo para cada operación, a fin de permitir:

- un registro preciso de las cuentas;
- una determinación inmediata de las características y motivaciones en la base de dicha operación;
- una sencilla reconstrucción cronológica formal de la operación;

- la verificación del proceso de toma de decisiones, autorización e implementación, así como la identificación de los distintos niveles de responsabilidad.

Por consiguiente, cada empleado debe colaborar –en la medida en que sea responsable– para garantizar que todo hecho relacionado con las operaciones del Grupo quede registrado correctamente y prontamente en las cuentas. Cada registro contable debe reflejar exactamente lo mismo que la documentación de soporte. Para ello, cada empleado deberá garantizar que esta documentación sea fácilmente accesible y esté ordenada.

9. Formación del personal

Cada Empresa del Grupo promueve el conocimiento de la Política, el Código Ético y la Legislación contra la Corrupción en todo su personal.

Cada Empresa del Grupo planifica y gestiona la actividad formativa en este sentido, con el fin de garantizar que sus respectivos empleados comprendan, en relación y con respecto a la función desempeñada:

- los riesgos de corrupción a los que ellos y la organización a la que pertenecen puedan estar expuestos;
- la política de prevención de la corrupción;
- los aspectos, relativos a su función dentro del Grupo, del sistema de gestión para prevenir la corrupción;
- las medidas preventivas que han de adoptarse y los informes que deben hacerse en relación con el riesgo o la sospecha de prácticas ilícitas.

La participación en la actividad de formación es obligatoria.

El Departamento de Recursos Humanos de la empresa específica supervisa que todo el personal complete el itinerario formativo planificado.

La Política se comunica a todo el personal y se pone a disposición según los métodos vigentes en cada empresa.

10. Notificación de comportamientos indebidos

Cualquier persona que tenga conocimiento de una infracción, real o presunta, de la Legislación contra la Corrupción o de la presente Política debe informar de ello inmediatamente, utilizando uno de los canales indicados a continuación:

- a) el Departamento de Auditoría Interna del Grupo, con el que puede consultar en la dirección siguiente:
 - Departamento de Auditoría Interna de Comdata S.p.A., Via Caboto 1- 20094 Corsico (MI), o
 - internal.audit@comdatagroup.com
- b) el área local encargada de supervisar el sistema de control interno en la empresa específica de referencia;
- c) la plataforma digital dedicada a la denuncia de irregularidades ('whistleblowing'), con la que se puede contactar en <https://whistleblowing.comdatagroup.com>.

Esta plataforma permite a cualquier persona (empleados y colaboradores, proveedores y cualquier otra persona que haya tenido o tenga la intención de mantener relaciones comerciales con la Compañía)

presentar –a través de un proceso guiado en línea– denuncias de infracciones de la Política contra la Corrupción (así como comportamientos ilegales o irregularidades, infracciones de las normas, del Código Ético y de procedimientos y disposiciones de la empresa en general). La plataforma está gestionada por un organismo especializado externo e independiente del Grupo Comdata. El sistema facilita el envío de notificaciones sin necesidad de registrarse o declarar datos personales. Si el denunciante decide indicar sus datos personales, se garantiza la confidencialidad.

Las notificaciones enviadas a través de la plataforma mencionada son recibidos por el Departamento de Auditoría Interna del Grupo Comdata, y verificados y gestionados por el mismo según la Política de Denuncia de Irregularidades.

11. Sanciones

Para cada Empresa del Grupo, la Política entra en vigor desde el momento de su adopción formal por parte del órgano directivo.

Cualquier incumplimiento de la Política por parte de los empleados del Grupo constituye una infracción disciplinaria y, como tal, estará sujeta a evaluación y aplicación de las sanciones previstas por el Sistema Disciplinario vigente en la empresa específica, independientemente de que dicho incumplimiento haya dado lugar o no a una conducta ilegítima.

El Grupo Comdata también ofrece su plena colaboración a las autoridades competentes.

Cualquier incumplimiento por parte de terceros de los principios o disposiciones de la Política puede implicar, en base a evaluaciones específicas de la Empresa del Grupo implicada, la falta de establecimiento o la terminación de las relaciones contractuales.

12. Monitorización y mejora continua

El Departamento de Auditoría Interna del Grupo, siguiendo el programa anual de actividades aprobado por el Consejo de Administración de Comdata S.p.A., examina y evalúa el sistema de control interno con el fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones de esta Política.

En presencia de una infracción, el Departamento de Auditoría Interna del Grupo informará al Comité de Cumplimiento y este evaluará la conveniencia de realizar cualquier revisión y modificación de la Política y/o de la normativa interna relacionada con el fin de mejorar su eficacia y evitar la repetición de la infracción.

13. Flujo de información

El Departamento de Auditoría Interna del Grupo informa al Comité de Cumplimiento de Comdata S.p.A. en relación con la aplicación de la Política, al menos semestralmente (cuando las circunstancias no requieran una comunicación *ad hoc* más rápida), tanto con referencia a las actividades realizadas directamente como con referencia a las actividades realizadas por las áreas locales encargadas de supervisar el sistema de control interno en las empresas filiales.

El Departamento de Auditoría Interna del Grupo también envía información específica –en su informe semestral– a los Órganos de Gobernanza y Control de Comdata S.p.A. en relación con la aplicación de la Política.

Las áreas locales encargadas de supervisar el sistema de control interno:

- a) proporcionan al Departamento de Auditoría Interna del Grupo, de forma sistemática, indicaciones sobre la planificación, la realización y los resultados de las actividades de auditoría llevadas a cabo en las empresas respectivas y cualquier información necesaria o útil para proporcionar una información correcta sobre el estado de aplicación de la Política en la empresa correspondiente y las demás empresas controladas por ella.
- b) se coordinan, a nivel local, con el área jurídica competente para actualizar la evolución de la legislación y la jurisprudencia en las materias de interés.

[FIN DEL DOCUMENTO]